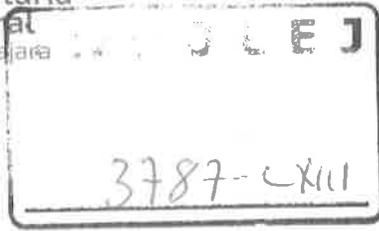




Secretaría  
General  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**D 54/06/24**

OFICIO N° 1125/2024

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 54/06/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene por objeto otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 29529/LXIII/24, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Anexo, para su conocimiento, copia certificada y parte conducente de la versión estenográfica del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. 21 de marzo de 2024**

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"*

11548

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 18:25

ANEXO

**LICENCIADO LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL**

C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
LFMV /Dirección de Enlace con el Ayuntamiento





**Secretaría  
General**  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

El suscrito **LICENCIADO LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL**, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y - - -

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria número 54 cincuenta y cuatro del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene por objeto otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 29529/LXIII/24, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco. -----

Lo anterior se realiza en vía de certificación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Se expide la presente certificación, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**LICENCIADO LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL  
SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Secretaría General

**CIUDADANOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

**PRESENTE.**

**JEANETTE VELAZQUEZ SEDANO, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ, ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA, SOFIA BERENICE GARCIA MOSQUEDA Y PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO,** integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto Con Dispensa de Trámite**, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número **29529/LXIII/24**, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Con fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de Secretaría Particular de Presidencia, el oficio CPL-1024-LXIII-24, suscrito por el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite la minuta de proyecto de decreto número **29529/LXIII/24**, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 17 diecisiete de febrero del año en curso, en que

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Página 1 de 6

fueron aprobadas dichas reformas, solicitando se les informe el sentido del voto de este Ayuntamiento, y copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad realicen el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos.

Lo anterior en virtud de ser el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 117 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.**

Si transcurriere un mes después de que se ~~compruebe~~ que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

...”



\*Lo resaltado es propio

2.- El contenido de la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, propuesta por el H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene por objeto fortalecer las disposiciones relacionadas con la rendición de cuentas de las acciones y resultados en el ejercicio de las funciones de dependencias y organismos públicos. Tales disposiciones nos llevan a observar la delimitada división de poderes, no únicamente de quienes representan a todos ellos, sino también a una delimitada separación de funciones que deriva en una serie de facultades, atribuciones y obligaciones para cada uno con ese propósito, y, por consiguiente en una serie de pesos y contrapesos, que implican transparentar su ejercicio.

La reforma constitucional es en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, como un mecanismo de control que tienen los Poderes Legislativos a través del mecanismo

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve Iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

conocido como la comparecencia. La figura de la comparecencia de los congresos estatales se refiere a cuando un funcionario público, como por ejemplo un secretario de Gobierno del Estado de Jalisco, un gobernador u otro funcionario designado, se presenta ante el congreso estatal para informar sobre asuntos de interés público, responder preguntas de los legisladores y rendir cuentas de su gestión.

Durante una comparecencia, el funcionario puede presentar informes, explicar políticas implementadas, responder a preguntas de los legisladores y discutir temas de interés para el estado. Estas comparecencias suelen ser parte importante del proceso de rendición de cuentas y transparencia en la gestión gubernamental, ya que permiten que los legisladores y la ciudadanía conozcan de primera mano la labor y decisiones de los funcionarios públicos.

Los preceptos constitucionales quedarían como se establece a continuación:

Actualmente	Reforma
<p><b>Artículo 35.- [...]</b></p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. De igual forma podrá citarlos para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI A XXXVIII. [...]</p>	<p><b>Artículo 35.- [...]</b></p> <p>I a XXIX. [...]</p> <p>XXX. Citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que rindan cuentas e informen de manera pública, a través de los instrumentos de control político del gobierno, como las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias, para cuestionarles sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, y para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;</p> <p>XXXI a XXXVIII. [...]</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**



---

**JEANNETTE VELAZQUEZ SEDANO**  
REGIDORA PRESIDENTA

**EDILES VOCALES:**



---

**SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**



---

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**



---

**SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**



---

**ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA**



---

**ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA**

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 29529/LXIII/24, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

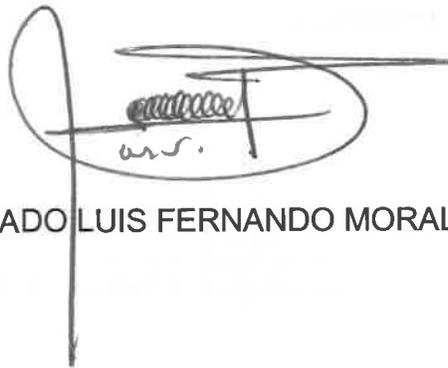
Página 6 de 6

El suscrito LICENCIADO LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y -

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 06 seis fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.-----

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.-----



LICENCIADO LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL